

COMUNICADO DEL EQUIPO DIRECTIVO

A TODOS LOS VOLUNTARIOS

1. En primer lugar, recordamos que el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma (BOE 14/03/2020), establece la **prohibición de desplazarse por las vías de uso público salvo que sea** para la realización de las siguientes actividades:
 - a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
 - b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
 - d) Retorno al lugar de residencia habitual.
 - e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
 - g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

2. El Decreto 8/2020, de 12 de marzo (DOCM 13/03/2020) establece:
 - A) La **suspensión de todas las actividades grupales** dentro del ámbito de la Consejería de Bienestar Social.
 - B) El **cierre de Centros Ocupacionales, de Capacitación y de Atención Temprana a personas con discapacidad**.No obstante, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma (BOE 14/03/2020) establece la autorización para circular o desplazarse con el objeto de la asistencia y cuidado de personas especialmente vulnerables.

3. A la vista de lo anterior, y tras la oportuna consulta con el Director General de Acción Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Gregorio Gómez, desde el equipo directivo entendemos que **hasta el 30 de marzo de 2020 deben entenderse**

suspendidas las actividades genéricas de voluntariado, excepto aquellas que estén dirigidas a la atención y cuidado de personas especialmente vulnerables.

4. En consecuencia, quedan suspendidas desde el 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de marzo de 2020 las siguientes actividades de voluntariado:

- Acogida parroquial.
- Reparto de ropa.
- Reuniones de coordinación, formación, oración para voluntarios.
- Participación o impartición de talleres, cursos, acciones de orientación laboral o cualquier acción de análoga naturaleza.
- Visitas a domicilio y a centros residenciales (salvo casos excepcionales), así como apoyo a la acción caritativa en los albergues de Toledo y Talavera de la Reina y la acción voluntaria en Hogar 2000.

5. Con carácter excepcional se mantienen las siguientes actividades de voluntariado:

A) **Albergues para personas sin hogar en Villacañas, Sonseca, Herrera del Duque y Villanueva de Alcardete**, por estar dirigidos a personas especialmente vulnerables sin ningún otro recurso. Se dotará a los voluntarios que deseen continuar este servicio una acreditación para que puedan desplazarse al albergue con la finalidad recogida en el apartado e) del artículo 7 del Real Decreto que declara el estado de alarma: «*Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables*». A los efectos de mantenimiento de esta actividad, se deben observar las siguientes normas:

- Prohibición de realizar acciones de voluntariados a mayores de 70 años y a personas con patologías previas.
- Obligación de observar las medidas preventivas establecidas:
 - *Los voluntarios deben seguir estrictamente las medidas de protección encaminadas a controlar y reducir la transmisión del coronavirus.*

- La higiene frecuente de manos es la medida principal de prevención y control de la infección. Deberá realizarse según la técnica correcta de lavado, antes y después del contacto con usuarios y/o superficies.
- Al estornudar o toser es imprescindible cubrirse la boca con un codo flexionado o con un papel desechable. Hay que evitar en la medida de lo posible tocarse la nariz, los ojos y la boca con las manos.
- Deberá utilizarse en caso de necesidad el teléfono de información para cuestiones relativas al COVID-19 cuyo número es el 900122112.
- **El número de teléfono para incidencias internas es el 661385593 (Javier García-Cabañas) y como siempre el de las trabajadoras sociales de Cáritas que acuden a vuestra parroquia.**

B) El reparto de alimentos en las siguientes condiciones: se podrá facilitar un teléfono de urgencia en las Cáritas parroquiales (el del director u otro voluntario) para que en caso de necesidad de alguna familia acompañada por la Cáritas parroquial que necesite alimentos, se le pueda preparar y entregar cumpliendo las medidas preventivas establecidas. **En los lugares donde haya economato se puede abrir para las familias que más lo necesiten**, sin que pase mucha gente a la vez y manteniendo siempre la distancia de seguridad establecida entre las personas.

Sigue toda la información en: www.caritastoledo.com